



DIRECCIÓN NACIONAL
División Asistencia Financiera

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA ENTRE INSTITUTO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
AGROSEGUROS Y CORFO.**

Santiago, 16-12-2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180923 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; Resolución N° 306, que Aprueba “Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”; el artículo 9 del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 017974, de fecha 28 de Febrero de 2019, que aprueba el “Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz”; el Decreto Supremo N° 87 de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y,

CONSIDERANDO:

Que CORFO es la agencia del Gobierno de Chile, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.

Que, por Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de CORFO, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.911, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2855, de 2014, que fijó normas de funcionamiento del Comité de Seguros del Agro – Agroseguros, y se aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el funcionamiento del señalado Comité. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 16 de junio de 2016.

Que AGROSEGUROS es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución N° 79 de 25 de mayo de 2016, del Vicepresidente de la Corporación.

Que, por Resolución N° 01, de 25 de julio de 2016, del Director Ejecutivo de Agroseguros, se ejecutó el Acuerdo de Consejo de AGROSEGUROS N° 917, de 2016, que aprobó nuevas normas reglamentarias para el otorgamiento del subsidio general, y aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el otorgamiento del señalado subsidio general. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2016.

Que, la finalidad de AGROSEGUROS es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria, que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política «global de seguros que impulsa el Ministerio



de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.

Que, en el Reglamento para el Otorgamiento del Subsidio General de AGROSEGUROS se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio (opciones PUT) que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.

Que, en la referida Resolución N° 01, de 25 de julio de 2016 de Agroseguros, se establece que las instituciones intermediadoras de contratos de coberturas de precios y tipo de cambio deberán suscribir un contrato con Agroseguros para participar en el programa y que las habilite a intermediar y contratar por cuenta de terceros coberturas de precios y tipo de cambio. En virtud de esto, AGROSEGUROS y la entidad intermediadora Credicorp Capital Chile S.A firmaron un Convenio para Participar del Programa de Seguros del Agro, aprobado por Resolución de AGROSEGUROS N°147/(E) el 16 de noviembre de 2018.

Que, por su parte el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el “Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”, que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, dentro de este marco INDAP y AGROSEGUROS, tienen interés en promover y difundir en conjunto a los pequeños productores agrícolas, el programa de subsidio establecido en el Reglamento de AGROSEGUROS y en el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 017974 de fecha 28 de febrero de 2019.

Que el acceso al instrumento de cobertura de precios para Trigo, permitirá mejorar los ingresos y podrá mejorar las condiciones de comercialización en los usuarios beneficiados, cuando exista un diferencia bajo el precio strike establecido al momento de la contratación de las opciones PUT en el mercado internacional y el precio spot al momento de la liquidación de dichas opciones en el mercado internacional. El fundamento es la alta correlación que tiene los precios del trigo en el mercado internacional con los precios del trigo en el mercado nacional.

En atención a la complejidad técnica del instrumento, que genera como consecuencia un difícil acceso de los usuarios de INDAP a este beneficio, y para proveerles de la información necesaria para tomar una decisión al respecto.



RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 15 de octubre de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, AGROSEGUROS y CORFO, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

COBERTURA DE PRECIOS EN TRIGO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP,

COMITÉ AGROSEGUROS

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "INDAP"; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° [REDACTED], representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **PABLO TERRAZAS LAGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "CORFO" o "Corporación", y el Comité **AGROSEGUROS**, RUT N° [REDACTED] dependiente de la CORFO, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **RICARDO PRADO CUEVAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana; todos los anteriores en adelante denominada conjuntamente "las partes", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO

- a) Que CORFO es un órgano de la Administración del Estado, que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que está a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país, junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.
- b) Que Agroseguros es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución N° 79, de 25 de mayo de 2016, de CORFO, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.911, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.855, de 2014, que fijó normas de funcionamiento del Comité, la que fue modificada por la Resolución (A) N° 24, de 2019, de CORFO - Agroseguros, y se aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse.
- c) Que, por Resolución N° 01, de 25 de julio de 2016, del Director Ejecutivo de Agroseguros, se ejecutó el Acuerdo N° 917, de 2016, de su Consejo Directivo, que aprobó nuevas normas reglamentarias para el otorgamiento del subsidio general, y aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el otorgamiento del señalado subsidio

general. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2016.

- d) Que, el objeto de Agroseguros es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política «global de seguros que impulsa el Ministerio de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.
- e) Que, en el reglamento para el otorgamiento del subsidio general de Agroseguros se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.
- f) Que, por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- g) Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el “Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”, que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- h) Que, dentro de este marco, INDAP y Agroseguros, tienen interés en promover y difundir en conjunto a los pequeños productores agrícolas, el programa de subsidio establecido en el reglamento de Agroseguros y en el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 017974 de fecha 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones.
- i) En atención a la complejidad técnica del instrumento, que genera como consecuencia un difícil acceso de los usuarios de INDAP a este beneficio, y para proveerles de la información necesaria para tomar una decisión al respecto, las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Por medio del presente Convenio, Agroseguros e INDAP establecerán los mecanismos que estimen convenientes para la mejor coordinación, difusión, promoción, capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio implementado por Agroseguros, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, en el rubro Trigo, uno de los más afectados por las fluctuaciones del mercado internacional.

Por su parte, INDAP, operará el Programa de Cobertura de Precio de Trigo, a través de Agroseguros, el que será financiado con una transferencia de recursos a este último, correspondiente al subsidio aportado por INDAP, en directo beneficio de sus usuarios.



Además, INDAP apoyará en la correcta implementación y operación del Programa.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL INTERMEDIADOR.

El Reglamento para el otorgamiento del subsidio general de Agroseguros, establece que las Instituciones Intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio, "I.C.C.", para participar en el programa de subsidio general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con idoneidad técnica y experiencia en la intermediación de contratos de opciones, tanto sobre contratos de futuros con subyacentes agrícolas, originados y transados en plazas bursátiles nacionales o extranjeras, como de contratos de futuros sobre tipo de cambio originados y transados en el mercado cambiario formal (MCF), regulado por el Banco Central de Chile;
- II. Otorgar garantía de la adecuada prestación de sus servicios; y,
- III. Suscribir un convenio con Agroseguros para participar en el Programa y que las habilite para intermediar y contratar por cuenta de terceros coberturas de precios y/o de tipo de cambio que, cumpliendo con las condiciones indicadas en el Reglamento, le permita a "los beneficiarios" acceder al subsidio, habiendo cumplido con las normas de contratación aplicables.

En virtud de lo anterior, Agroseguros mantiene un convenio vigente con el Intermediador para la contratación de una cobertura de precios de trigo, maíz y tipo de cambio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Cubrir un precio base o mínimo que permita al beneficiario del programa evitar una pérdida de sus ingresos frente a la variabilidad del precio internacional del trigo.
- b) Permitir por medio de la entrega de subsidios, el acceso a instrumentos financieros transados en mercados internacionales.
- c) Que el usuario pueda adquirir conocimientos del instrumento financiero "cobertura de precios", permitiéndole una mayor certeza de cómo llevar a cabo su planificación productiva.

CUARTO: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO PARA COBERTURA DE PRECIOS.

En conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del reglamento de Agroseguros, así como sus Normas de Suscripción Temporada 2019/2020 para Cobertura de Precios Trigo y Maíz, y el numeral 5 y 6 del Programa "Cobertura de Precio de Trigo y Maíz para los pequeños productores Agrícolas y sus Organizaciones" de INDAP:

- a) Los pequeños productores agrícolas, que se acojan a este subsidio, deberán contratar directamente con algunas de las Instituciones Intermediadoras, que hayan suscrito un convenio con Agroseguros para participar en este Programa.
- b) Los contratos de cobertura de precios deberán consistir principalmente, en la contratación de un instrumento financiero derivado, que otorgue a su comprador el derecho, pero no la obligación, a vender su contrato sobre productos genéricos del agro a un precio preestablecido, hasta una fecha concreta y tendrán como referencia la bolsa de futuros y opciones, Chicago Mercantile Exchange (CME Group) u otras bolsas pertenecientes a la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV). Estos contratos de cobertura de precios podrán incorporar la cobertura de tipos de cambios a solicitud de INDAP, a través de la contratación de opciones PUT (opción de venta) de tipos de cambios con algunas entidades que participan del mercado cambiario formal (MCF) que regula el Banco Central de Chile.
- c) Los contratos deberán estar emitidos en unidades de fomento o dólares de los Estados Unidos de América.
- d) Agroseguros financiará hasta el 65% de la prima neta por cada contrato de cobertura, siempre que dicha prima se enmarque dentro de las normas de suscripción establecidas



por Agroseguros, más el subsidio fijo de UF 1. El monto total del subsidio general no podrá ser superior a UF 80 por cada contrato.

e) La tasa máxima de cada Contrato de Cobertura de Trigo que considere la totalidad de los gastos y/o desembolsos que el asegurado deba incurrir para la adquisición de la cobertura será de 6% (CME + Estructuración y gastos) sobre el valor futuro del bushel contratado. En el caso de incluir cobertura de tipo de cambio la tasa máxima será de 6,5%.

f) INDAP financiará hasta el 99% de la prima neta no subsidiada por Agroseguros, con un tope que no podrá ser superior a los trescientos mil pesos por usuario. El presupuesto destinado al pago de este subsidio será un total de MM\$35 y estará sujeto a la disposición del Programa Cobertura de Precios de Trigo de INDAP en su normativa, numeral 8.5. El presupuesto señalado podrá incrementarse hasta un 50% en la medida que exista una demanda mayor a la prevista y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP. En caso de producirse esta situación se formalizará a través de una posterior modificación del presente Convenio.

g) El usuario que tenga derecho a este subsidio, deberá pagar la parte no subsidiada, de acuerdo a los montos que se determinan en el anexo 1 y depositar dicho monto de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta punto b.

h) El Intermediador, mediante un mandato de cobro de subsidio simple otorgado por el beneficiario, cobrará directamente a Agroseguros, el subsidio otorgado por este último y por INDAP.

i) El rendimiento máximo de producción de trigo a cubrir será de 80 quintales por hectárea.

j) En caso de que el beneficiario del Programa no cuente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, la cobertura será de un máximo de seis hectáreas.

QUINTO: COMPROMISOS DE INDAP.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos y en virtud de los requisitos y características del programa señalado, INDAP se compromete a:

a) Transferir a la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] de CORFO, para que sean destinados al pago de subsidio, MM\$ 35 pesos. Con estos fondos, CORFO, a solicitud de Agroseguros, deberá pagar al Intermediador, el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por Agroseguros y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 1.

b) Poner a disposición del Programa, una cuenta corriente en la que los usuarios depositarán la cuota agricultor que les corresponda. El agricultor deberá entregar una copia del comprobante de depósito o transferencia al Ejecutivo, el que deberá almacenar dicho documento en el expediente de cada beneficiario del Programa, el cual deberá ser remitido a la persona encargada en el Nivel Central de INDAP. Si el usuario no efectúa el aporte correspondiente al momento de solicitar la cobertura de precio, esta solicitud no será válida y se considerará como rechazada. INDAP transferirá dicha cuota mediante mandato de pago del usuario a CORFO, con el fin de que esta institución pague el copago al Intermediador.

c) En la etapa de suscripción, ser la contraparte del usuario e informar acerca del alcance del producto y los beneficios que posee, además de realizar los trámites administrativos para que él pueda contratar la cobertura de precios.

d) Aportar, a solicitud de CORFO o Agroseguros, los antecedentes que permitan demostrar la admisibilidad de los beneficiarios al Programa de Cobertura de Precios de Trigo de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 017974, de fecha 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones.

e) Será responsable de la custodia de los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y la Empresa Intermediadora, desde el momento que son recepcionados por INDAP, desde Agroseguros, de acuerdo a la cláusula sexta, letra g).



f) En la etapa de vigencia y liquidación de la opción PUT, ser el nexo con el usuario y el canal para informar acerca de la evolución y resultado de la operación.

g) Gestionar la asistencia, por parte de ejecutivos, a las capacitaciones organizadas por Agroseguros.

SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS Y DE CORFO.

1. COMPROMISOS DE AGROSEGUROS:

a) Determinar e informar a CORFO el monto del subsidio de INDAP y la cuota del agricultor a pagar al Intermediador con el que el Comité mantiene un convenio vigente.

b) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover este programa de subsidio.

c) Apoyar, en la etapa de suscripción, capacitando y revisando la labor que realizan los ejecutivos de INDAP en las áreas, específicamente en El Carmen, Yungay, Chillán y San Carlos.

d) Recabar, del Intermediador, a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan orientar la decisión de la liquidación de la opción asociada a este instrumento, y entregar tales antecedentes a INDAP, con la misma periodicidad con que los haya recibido del Intermediador.

e) Preparar los antecedentes para la rendición de cuentas que CORFO deberá presentar a INDAP, que acredite la inversión de los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, éstas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". No obstante lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a Agroseguros al 30 de diciembre del año 2020, fecha límite para la suscripción de la cobertura, este último, a través de CORFO, deberá reintegrar el saldo restante a INDAP, mediante transferencia a la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, con plazo de 120 días de la fecha límite de suscripción de la Cobertura.

f) Presentar un Informe Técnico Final en que se liste detalladamente todas y cada una de las solicitudes de subsidio recibidas, señalando lo siguiente:

1. Si se suscribió contrato de cobertura de precio o no, explicitando las razones y los antecedentes fundantes en caso de que no se haya contratado la cobertura,
2. Si se ejerció o no la opción PUT,
3. En los casos en que se haya ejercido la opción PUT, señalar el detalle de las operaciones, haciendo alusión a cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación por contrato, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta;

g) Remitir a INDAP nivel central, Asistencia Financiera, en un plazo no mayor a 30 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la bolsa de Chicago.

h) Velar por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la cláusula segunda y será el responsable de ejercer el convenio vigente con la empresa Intermediadora en todas sus formas. Dicho convenio firmado entre Agroseguros y el Intermediador, formará parte integrante del presente convenio.

h) Citar, en tiempo y forma, al Comité Técnico para analizar la posibilidad de ejercer la opción de venta (PUT) y presentar al Comité Técnico los costos de la cobertura de precios con las mejores condiciones para los usuarios de INDAP.



i) Ejercer como contraparte entre el Intermediador e INDAP.

j) Custodiar los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y el Intermediador, desde el momento que son recepcionados por Agroseguros, remitidos por el Intermediador, hasta que sean recibidos por INDAP nivel central.

k) Informar a INDAP en el menor tiempo posible y de acuerdo al Anexo N° 2, alcances o rechazos que pueda tener el Intermediador con la documentación de suscripción de los usuarios que imposibiliten la contratación de la cobertura de precios.

2. COMPROMISOS DE CORFO.

a) Recibir los recursos que INDAP en cuenta corriente bancaria dispuesta a dicho efecto.

b) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria.

c) Pagar, a solicitud de Agroseguros, el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que el primero mantiene un convenio vigente.

d) Reintegrar a INDAP, a solicitud de Agroseguros, el saldo no ejecutado, no invertido u observado de los recursos transferidos, en los términos contemplados la letra e) de los compromisos de Agroseguros.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN.

Para el desarrollo y coordinación de este Convenio, se constituye un Comité Técnico integrado por el Director Nacional de INDAP y el Director Ejecutivo de Agroseguros, o por quien(es) éstos designen especialmente como contraparte. En todo caso, mediante comunicación escrita, que podrá ser vía correo electrónico, los primeros podrán modificar la designación de las contrapartes.

Al Comité Técnico le corresponderá:

- I. Establecer la periodicidad de las sesiones de trabajo, las que podrán ser presenciales o por comunicación electrónica y de las que deberá quedar constancia en un acta.
- II. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los términos del presente Convenio.
- III. Analizar información de mercados y precios, proporcionada por la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios y otros, acerca del comportamiento y proyecciones de precios en los mercados de referencia del Maíz y Trigo.
- IV. Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, oportunidad para ejercer la compra y venta de opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.
- V. Dar orden(es) al operador, en conformidad a lo establecido en la normativa del Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para ejercer la(s) compra y venta(s) de la(s) opción(es) PUT a la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios que intervengan.
- VI. Analizar el Informe Técnico Final establecido en la letra f) del numeral 1. Compromisos de Agroseguros de la Cláusula Sexta, pronunciarse sobre sus resultados y proponer acciones a seguir respecto de situaciones especiales que pudieran detectarse.
- VII. En base a la operatoria que tenga el instrumento, podrá ajustar plazos especificados en el anexo 3.

OCTAVO: PROTOCOLO.

Las partes acuerdan que formará parte integrante del presente Convenio los Anexos N° 2 y N° 3. En el Anexo N° 2, establecen un Protocolo de Funcionamiento del Comité Técnico,



para efectos de analizar el momento para contratar y ejercer la opción PUT, contratadas por los beneficiarios del Programa. En el Anexo N° 3 se establece un Protocolo de funcionamiento operativo y sus responsables.

NOVENO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en la ejecución del presente Convenio, las partes observarán las siguientes consideraciones:

- I. Las comunicaciones se harán a través del equipo de trabajo referido en la cláusula precedente.
- II. De igual modo, las partes podrán constituir grupos o comisiones técnicas para dar seguimiento a la contratación de coberturas, coordinar acciones de difusión o transferencia de sus resultados y evaluar impactos de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.
- III. Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

DÉCIMO: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio las suscripciones de las Coberturas de Precios por parte de los usuarios, podrán iniciarse a partir de la fecha de la firma del presente convenio, fundados la necesidad de que la suscripción de la Cobertura de Precios se realice en el período de siembra de trigo de los usuarios. No obstante lo anterior, no podrá efectuarse ningún pago hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio.

La duración del Convenio será de un año, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a la contraparte de ello, con 60 días de antelación a su fecha de conclusión. No obstante, cualquier actividad que se esté desarrollando, continuará hasta su completa conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 87, del Ministerio de Agricultura, del 22 de marzo del año 2018.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS** para representar a la **INSTITUCIÓN EJECUTORA**, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO y en la Resolución Exenta N° 16, de 22 de marzo de 2018, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1.026, del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su centésima octogésima tercera sesión, de fecha 21 de marzo de 2018.

La personería de don **PABLO TERRAZAS LAGOS**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el artículo 23 de la Ley N° 6.640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y en el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ANEXO 1

COSTO DEL COPAGO PARA CONTRATAR COBERTURA DE PRECIOS

El costo del copago para el agricultor estará determinado en función de su rendimiento y el número de hectáreas de trigo que contrate la cobertura. Existirán los siguientes tramos de copago de acuerdo al número de hectáreas:

1-7	hectáreas	\$ 30 / qq
8-14	hectáreas	\$ 45/ qq
15-40	hectáreas	\$ 55/ qq

En el caso de que el usuario exceda los \$ 300.000 pesos del subsidio de INDAP, el copago del usuario para las hectáreas sucesivas estará en función del costo de la prima y el subsidio que otorgue Agroseguros.

La tabla N °1 de este anexo refleja los valores de copago que deberán pagar los usuarios al momento de contratar la cobertura de precios, según superficie y rendimiento.



Aporte de Usuario

H Rendimiento en quintales por Ha																															
a	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
1	1.500	1.530	1.560	1.590	1.620	1.650	1.680	1.710	1.740	1.770	1.800	1.830	1.860	1.890	1.920	1.950	1.980	2.010	2.040	2.070	2.100	2.130	2.160	2.190	2.220	2.250	2.280	2.310	2.340	2.370	2.400
2	3.000	3.060	3.120	3.180	3.240	3.300	3.360	3.420	3.480	3.540	3.600	3.660	3.720	3.780	3.840	3.900	3.960	4.020	4.080	4.140	4.200	4.260	4.320	4.380	4.440	4.500	4.560	4.620	4.680	4.740	4.800
3	4.500	4.590	4.680	4.770	4.860	4.950	5.040	5.130	5.220	5.310	5.400	5.490	5.580	5.670	5.760	5.850	5.940	6.030	6.120	6.210	6.300	6.390	6.480	6.570	6.660	6.750	6.840	6.930	7.020	7.110	7.200
4	6.000	6.120	6.240	6.360	6.480	6.600	6.720	6.840	6.960	7.080	7.200	7.320	7.440	7.560	7.680	7.800	7.920	8.040	8.160	8.280	8.400	8.520	8.640	8.760	8.880	9.000	9.120	9.240	9.360	9.480	9.600
5	7.500	7.650	7.800	7.950	8.100	8.250	8.400	8.550	8.700	8.850	9.000	9.150	9.300	9.450	9.600	9.750	9.900	10.050	10.200	10.350	10.500	10.650	10.800	10.950	11.100	11.250	11.400	11.550	11.700	11.850	12.000
6	9.000	9.180	9.360	9.540	9.720	9.900	10.080	10.260	10.440	10.620	10.800	10.980	11.160	11.340	11.520	11.700	11.880	12.060	12.240	12.420	12.600	12.780	12.960	13.140	13.320	13.500	13.680	13.860	14.040	14.220	14.400
7	10.500	10.710	10.920	11.130	11.340	11.550	11.760	11.970	12.180	12.390	12.600	12.810	13.020	13.230	13.440	13.650	13.860	14.070	14.280	14.490	14.700	14.910	15.120	15.330	15.540	15.750	15.960	16.170	16.380	16.590	16.800
8	12.000	12.300	12.600	12.900	13.200	13.500	13.800	14.100	14.400	14.700	15.000	15.300	15.600	15.900	16.200	16.500	16.800	17.100	17.400	17.700	18.000	18.300	18.600	18.900	19.200	19.500	19.800	20.100	20.400	20.700	21.000
9	15.000	15.300	15.600	15.900	16.200	16.500	16.800	17.100	17.400	17.700	18.000	18.300	18.600	18.900	19.200	19.500	19.800	20.100	20.400	20.700	21.000	21.300	21.600	21.900	22.200	22.500	22.800	23.100	23.400	23.700	24.000
10	17.000	17.350	17.700	18.050	18.400	18.750	19.100	19.450	19.800	20.150	20.500	20.850	21.200	21.550	21.900	22.250	22.600	22.950	23.300	23.650	24.000	24.350	24.700	25.050	25.400	25.750	26.100	26.450	26.800	27.150	27.500
11	19.000	19.390	19.780	20.170	20.560	20.950	21.340	21.730	22.120	22.510	22.900	23.290	23.680	24.070	24.460	24.850	25.240	25.630	26.020	26.410	26.800	27.190	27.580	27.970	28.360	28.750	29.140	29.530	29.920	30.310	30.700
12	21.000	21.525	22.050	22.575	23.100	23.625	24.150	24.675	25.200	25.725	26.250	26.775	27.300	27.825	28.350	28.875	29.400	29.925	30.450	30.975	31.500	32.025	32.550	33.075	33.600	34.125	34.650	35.175	35.700	36.225	36.750
13	24.000	24.480	24.960	25.440	25.920	26.400	26.880	27.360	27.840	28.320	28.800	29.280	29.760	30.240	30.720	31.200	31.680	32.160	32.640	33.120	33.600	34.080	34.560	35.040	35.520	36.000	36.480	36.960	37.440	37.920	38.400
14	26.000	26.775	27.550	28.325	29.100	29.875	30.650	31.425	32.200	32.975	33.750	34.525	35.300	36.075	36.850	37.625	38.400	39.175	39.950	40.725	41.500	42.275	43.050	43.825	44.600	45.375	46.150	46.925	47.700	48.475	49.250
15	29.000	29.580	30.160	30.740	31.320	31.900	32.480	33.060	33.640	34.220	34.800	35.380	35.960	36.540	37.120	37.700	38.280	38.860	39.440	40.020	40.600	41.180	41.760	42.340	42.920	43.500	44.080	44.660	45.240	45.820	46.400



16	31.750	32.385	33.020	33.655	34.290	34.925	35.560	36.195	36.830	38.787	45.004	51.221	57.437	63.654	69.871	76.088	82.304	88.521	94.738	100.955	107.171	113.388	119.605	125.821	132.038	138.255	144.472	150.688	156.905	163.122	169.339	
17	34.500	35.190	35.880	36.570	37.260	37.950	41.896	48.501	55.106	61.711	68.317	74.922	81.527	88.133	94.738	101.343	107.948	114.554	121.159	127.764	134.369	140.975	147.580	154.185	160.791	167.396	174.001	180.606	187.212	193.817	200.422	
18	37.250	37.995	38.740	42.673	49.666	56.660	63.654	70.648	77.642	84.636	91.629	98.623	105.617	112.611	119.605	126.599	133.592	140.586	147.580	154.574	161.568	168.562	175.556	182.550	189.544	196.538	203.532	210.526	217.520	224.514	231.508	
19	41.118	48.501	55.883	63.266	70.648	78.030	85.413	92.795	100.177	107.560	114.942	122.325	129.707	137.089	144.472	151.854	159.236	166.619	174.001	181.384	188.766	196.148	203.531	210.913	218.295	225.678	233.060	240.442	247.825	255.207	262.590	
20	60.546	68.317	76.088	83.859	91.629	99.400	107.171	114.942	122.713	130.484	138.255	146.026	153.797	161.568	169.339	177.110	184.881	192.652	200.423	208.194	215.965	223.736	231.507	239.278	247.049	254.820	262.591	270.362	278.133	285.904	293.675	
21	79.973	88.133	96.292	104.451	112.611	120.770	128.930	137.089	145.249	153.408	161.568	169.727	177.886	186.045	194.204	202.363	210.522	218.681	226.840	235.000	243.159	251.318	259.477	267.636	275.795	283.954	292.113	300.272	308.431	316.590	324.749	
22	99.400	107.948	116.496	125.044	133.592	142.140	150.688	159.236	167.784	176.332	184.880	193.428	201.976	210.524	219.072	227.620	236.168	244.716	253.264	261.812	270.360	278.908	287.456	296.004	304.552	313.100	321.648	330.196	338.744	347.292	355.840	
23	118.828	127.764	136.701	145.637	154.573	163.510	172.447	181.383	190.320	199.257	208.193	217.130	226.066	235.003	243.939	252.876	261.812	270.749	279.686	288.622	297.559	306.495	315.432	324.368	333.305	342.241	351.178	360.115	369.052	377.988	386.924	
24	138.255	147.580	156.905	166.230	175.555	184.880	194.205	203.530	212.855	222.180	231.505	240.830	250.155	259.480	268.805	278.130	287.455	296.780	306.105	315.430	324.755	334.080	343.405	352.730	362.055	371.380	380.705	390.030	399.355	408.680	418.005	
25	157.682	167.396	177.110	186.823	196.537	206.250	215.964	225.678	235.391	245.105	254.819	264.532	274.246	283.960	293.674	303.387	313.101	322.814	332.528	342.242	351.955	361.669	371.383	381.096	390.810	400.524	410.237	419.951	429.664	439.378	449.092	
26	177.109	187.212	197.314	207.416	217.518	227.620	237.723	247.825	257.927	268.029	278.131	288.233	298.335	308.437	318.539	328.641	338.743	348.845	358.947	369.049	379.151	389.253	399.355	409.457	419.559	429.661	439.763	449.865	459.967	470.069	480.171	
27	196.537	207.649	217.761	228.873	238.985	249.097	259.209	269.321	280.433	290.545	301.657	311.769	322.881	332.993	343.105	353.217	363.329	373.441	383.553	393.665	403.777	413.889	423.999	434.111	444.223	454.335	464.447	474.559	484.671	494.783	504.895	514.997



28	215 .96 4	226 .84 3	237 .72 3	248 .60 2	259 .48 1	270 .36 0	281 .24 0	292 .11 9	302 .99 8	313 .87 8	324 .75 7	335 .63 6	346 .51 5	357 .39 5	368 .27 4	379 .15 3	390 .03 3	400 .91 2	411 .79 1	422 .67 0	433 .55 0	444 .42 9	455 .30 8	466 .18 8	477 .06 7	487 .94 6	498 .82 5	509 .70 5	520 .58 4	531 .46 3	542 .34 3
29	235 .39 1	246 .65 9	257 .92 7	269 .19 5	280 .46 3	291 .73 0	302 .99 8	314 .26 6	325 .53 4	336 .80 2	348 .07 0	359 .33 7	370 .60 5	381 .87 3	393 .14 1	404 .40 9	415 .67 7	426 .94 4	438 .21 2	449 .48 0	460 .74 8	472 .01 6	483 .28 4	494 .55 1	505 .81 9	517 .08 7	528 .35 5	539 .62 3	550 .89 1	562 .15 8	573 .42 6
30	254 .81 9	266 .47 5	278 .13 1	289 .78 8	301 .44 4	313 .10 1	324 .75 7	336 .41 3	348 .07 0	359 .72 6	371 .38 2	383 .03 9	394 .69 5	406 .35 2	418 .00 8	429 .66 4	441 .32 1	452 .97 7	464 .63 3	476 .29 0	487 .94 6	499 .60 2	511 .25 9	522 .91 5	534 .57 2	546 .22 8	557 .88 4	569 .54 1	581 .19 7	592 .85 3	604 .51 0
31	274 .24 6	286 .29 1	298 .33 6	310 .38 1	322 .42 6	334 .47 1	346 .51 5	358 .56 0	370 .60 5	382 .65 0	394 .69 5	406 .74 0	418 .78 5	430 .83 0	442 .87 5	454 .92 0	466 .96 5	479 .01 0	491 .05 4	503 .09 9	515 .14 4	527 .18 9	539 .23 4	551 .27 9	563 .32 4	575 .36 9	587 .41 4	599 .45 9	611 .50 4	623 .54 9	635 .59 4
32	293 .67 3	306 .10 7	318 .54 0	330 .97 4	343 .40 7	355 .84 1	368 .27 4	380 .70 7	393 .14 1	405 .57 4	418 .00 8	430 .44 1	442 .87 5	455 .30 8	467 .74 2	480 .17 5	492 .60 9	505 .04 2	517 .47 6	529 .90 9	542 .34 3	554 .77 6	567 .20 9	579 .64 3	592 .07 6	604 .51 0	616 .94 3	629 .37 7	641 .81 0	654 .24 4	666 .67 7
33	313 .10 3	325 .92 3	338 .74 5	351 .56 7	364 .38 9	377 .21 1	390 .03 3	402 .85 5	415 .67 7	428 .49 9	441 .32 1	454 .14 3	466 .96 5	479 .78 7	492 .60 9	505 .43 1	518 .25 3	531 .07 5	543 .89 7	556 .71 9	569 .54 1	582 .36 3	595 .18 5	608 .00 7	620 .82 9	633 .65 1	646 .47 3	659 .29 5	672 .11 7	684 .93 9	697 .76 1
34	332 .52 8	345 .73 8	358 .94 9	372 .15 9	385 .37 0	398 .58 1	411 .79 1	425 .00 2	438 .21 2	451 .42 3	464 .63 3	477 .84 4	491 .05 4	504 .26 5	517 .47 6	530 .68 6	543 .89 7	557 .10 7	570 .31 8	583 .52 8	596 .73 9	609 .94 9	623 .16 0	636 .37 1	649 .58 1	662 .79 2	676 .00 2	689 .21 3	702 .42 3	715 .63 4	728 .84 4
35	351 .95 5	365 .55 4	379 .15 3	392 .75 2	406 .35 2	419 .95 1	433 .55 0	447 .14 9	460 .74 8	474 .34 7	487 .94 6	501 .54 5	515 .14 4	528 .74 3	542 .34 3	555 .94 2	569 .54 1	583 .14 0	596 .73 9	610 .33 8	623 .93 7	637 .53 6	651 .13 5	664 .73 4	678 .33 4	691 .93 3	705 .53 2	719 .13 1	732 .73 0	746 .32 9	759 .92 8
36	371 .38 2	385 .37 0	399 .35 8	413 .34 5	427 .33 3	441 .32 1	455 .30 8	469 .29 6	483 .28 4	497 .27 1	511 .25 9	525 .24 7	539 .23 4	553 .22 2	567 .20 9	581 .19 7	595 .18 5	609 .17 2	623 .16 0	637 .14 8	651 .13 5	665 .12 3	679 .11 1	693 .09 8	707 .08 6	721 .07 4	735 .06 1	749 .04 9	763 .03 7	777 .02 4	791 .01 2
37	390 .81 0	405 .18 6	419 .56 2	433 .93 8	448 .31 4	462 .69 1	477 .06 7	491 .44 3	505 .81 9	520 .19 5	534 .57 2	548 .94 8	563 .32 4	577 .70 0	592 .07 6	606 .45 3	620 .82 9	635 .20 5	649 .58 1	663 .95 7	678 .33 4	692 .71 0	707 .08 6	721 .46 2	735 .83 8	750 .21 5	764 .59 1	778 .96 7	793 .34 3	807 .71 9	822 .09 5
38	410 .23 7	425 .00 2	439 .76 6	454 .53 1	469 .29 6	484 .06 1	498 .82 5	513 .59 0	528 .35 5	543 .12 0	557 .88 4	572 .64 9	587 .41 4	602 .17 9	616 .94 3	631 .70 8	646 .47 3	661 .23 8	676 .00 2	690 .76 7	705 .53 2	720 .29 6	735 .06 1	749 .82 6	764 .59 1	779 .35 5	794 .12 0	808 .88 5	823 .65 0	838 .41 4	853 .17 9
39	429 .66 4	444 .81 8	459 .97 1	475 .12 4	490 .27 7	505 .43 1	520 .58 4	535 .73 7	550 .89 1	566 .04 4	581 .19 7	596 .35 0	611 .50 4	626 .65 7	641 .81 0	656 .96 4	672 .11 7	687 .27 0	702 .42 3	717 .57 7	732 .73 0	747 .88 3	763 .03 7	778 .19 0	793 .34 3	808 .49 6	823 .65 0	838 .80 3	853 .95 6	869 .11 0	884 .26 3



449	464	480	495	511	526	542	557	573	588	604	620	635	651	666	682	697	713	728	744	759	775	791	806	822	837	853	868	884	899	915
.09	.63	.17	.71	.25	.80	.34	.88	.42	.96	.51	.05	.59	.13	.67	.21	.76	.30	.84	.38	.92	.47	.01	.55	.09	.63	.17	.72	.26	.80	.34
02	03	05	07	09	01	03	04	06	08	00	02	04	05	07	09	01	03	04	06	08	00	02	04	05	07	09	01	03	05	06



ANEXO 2

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN VENTA OPCIÓN PUT

En consideración al numeral 4.4 del programa Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para estos efectos, el Comité Técnico deberá estar integrado por un máximo de 4 representantes, dos elegidos por el Director Nacional de INDAP, y el resto por el Director Ejecutivo de Agroseguros, según sea el caso.

Un criterio que deberá tener en cuenta el Comité Técnico es que la contratación y ejecución deben guardar relación con el período de producción del cultivo de trigo, la opción preferentemente se contratará en el mes de noviembre, y se liquidará entre enero y febrero, período que corresponde la cosecha de trigo.

Dicho Comité Técnico, tendrá entre sus funciones

- a) Realizar un análisis y proponer mejoras acerca de la operatoria del instrumento desde la suscripción hasta finalizado el proceso de liquidación.
- b) Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, el momento para ejercer la contratación y la venta de las Opciones PUT de los beneficiarios del programa.

Para cumplir con los objetivos antes descritos, el Comité Técnico se reunirá para analizar la información disponible en las siguientes situaciones:

1. El día hábil siguiente a que finalice el proceso de suscripción por parte de los usuarios.
2. Al menos mensualmente, finalizado el proceso de contratación de las coberturas de precios por parte del intermediador,
3. En el caso que el diferencial entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike (precio de ejercicio de la opción PUT) es a lo menos igual al costo total de la prima de contratación. En virtud de lo anterior, si las proyecciones de precios internacionales del mercado de referencia, el Comité resuelve no ejecutar la venta, se establecerá una periodicidad mayor en las siguientes reuniones del Comité de modo de dar seguimiento al comportamiento del precio strike.
4. Si al momento de restar 30 días del plazo establecido para el vencimiento del contrato y no dándose la situación del punto anterior, y el diferencial entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike es a lo menos igual al copago de la prima contratadas por los beneficiarios del programa

Al momento de evaluar y/o proponer la ejecución de la venta de Opciones PUT, el Comité Técnico tendrá en consideración los siguientes antecedentes:

- Precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en los contratos.
- Precio strike informado por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).
- Costo de la prima total de contratación de la cobertura.
- Copago de la prima de costo del contratante beneficiario del subsidio.
- Proyecciones de precios futuros y spot en mercado internacional de referencia, según información proporcionada por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).

Para llevar a cabo la contratación y ejecución de la opción PUT, se requerirá el voto favorable de a lo menos tres de los miembros del Comité Técnico, el cual se deberá dejar constancia en las Acta suscrita y firmada por los miembros del Comité Técnico, en cada una de las sesiones.

En caso de no lograr obtener dicha mayoría, el Director Ejecutivo de Agroseguros, tendrá el voto dirimente.

ANEXO 3

PROTOCOLO OPERATIVO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE COBERTURAS PUT

1. Usuario debe acercarse a su agencia de área de INDAP y solicitar el acceso al programa Cobertura de Precios Trigo y Maíz, aprobado por resolución N° 017974 del 28/02/2019
2. Ejecutivo evalúa los aspectos de admisibilidad del programa Cobertura de Precios de Trigo. En caso de ser positiva la admisibilidad, el usuario firma los documentos requeridos y el ejecutivo chequea que se hayan suscritos correctamente todos los documentos.

3. Usuario debe realizar transferencia o depósito en Banco Estado, en la cuenta n° [REDACTED], correspondiente al copago especificado en el anexo n°1. Una vez concluida esta etapa debe entregar el certificado del depósito bancario o comprobante de transferencia al ejecutivo de INDAP.
4. El Ejecutivo de INDAP debe escanear los documentos firmados por el usuario y enviarlos por mail al Jefe de Asistencia Financiera de dirección regional, coberturaentrigo@indap.cl. El tiempo máximo del envío por medio electrónico será el día hábil siguiente al cual se suscriben los documentos. Tendrá un plazo de 4 días hábiles para enviar los documentos físicos al Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional y deberá conservar una copia en la carpeta del agricultor de los siguientes documentos, declaración jurada simple de compromiso de siembra; carnet de identidad; comprobante de depósito; mandato transferencia de subsidio, pago agricultor y ejercicio de opción PUT
5. El Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional, revisa que todos los documentos digitales recibidos de manera electrónica, se hayan suscrito correctamente y que no existan problemas de legibilidad y vigencia principalmente. En caso de existir conformidad, enviará dicha documentación digital a más tardar el día hábil siguiente a Agroseguros, al mail cobertura@agroseguros.gob.cl. En caso de presentar problemas con la revisión de la documentación digital, el Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional, debe avisar el día hábil subsiguiente de la recepción, al área correspondiente para subsanar los problemas identificados, el plazo que tiene el ejecutivo de área es de 5 días hábiles para remitir nuevamente a la dirección regional la documentación corregida, quienes deberán continuar con el proceso descrito anteriormente
6. Paralelamente el Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional de INDAP, una vez que reciba los documentos físicos, debe enviarlos dentro de un plazo de 3 días hábiles a INDAP nivel central.
7. Agroseguros al recibir el correo electrónico de INDAP regional, con la documentación digital de suscripción adjunta, debe enviar por el mismo medio, una notificación al Jefe de Asistencia Financiera Regional, coberturaentrigo@indap.cl y profesional de Asistencia Financiera Nivel Central, coberturaentrigosantiago@indap.cl, acusando recibo. El plazo máximo será el día hábil siguiente a la recepción de la documentación.
8. Agroseguros tendrá un plazo de dos días hábiles para revisar la documentación digital, y en caso de estar conforme debe enviar la documentación por mail al intermediador financiero con copia a profesional de Asistencia Financiera de Nivel central de INDAP, coberturaentrigosantiago@indap.cl. En caso de existir algún reparo, Agroseguros debe enviar vía electrónica las observaciones a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, quienes deben subsanar en un plazo no mayor a los 5 días hábiles y continuar de acuerdo al punto 5 descrito en este procedimiento.
9. El intermediador financiero una vez recibida la documentación, debe notificar vía electrónica la recepción de la misma, tanto a Agroseguros como a profesional de división de Asistencia Financiera de INDAP nivel Central, coberturaentrigosantiago@indap.cl. Para esto el Intermediador debe confirmar recepción por medio electrónico, en caso de no existir dicha notificación, Agroseguros debe gestionar que se cumpla el proceso.
10. El intermediador financiero valida en un plazo de tres días hábiles la documentación digital. Debe existir una notificación tanto a Agroseguros como a profesional de la división de Asistencia Financiera de INDAP nivel central, coberturaentrigosantiago@indap.cl. en los casos en que sea aceptada o presente algún reparo cada una de las operaciones. En caso de ser aceptada, prosigue el proceso de contratación de la opción PUT. En caso de ser rechazada, Agroseguros debe enviar por medio electrónico a profesional de la división de Asistencia Financiera INDAP Central, y al Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, los antecedentes, con plazo máximo el día hábil siguiente de la notificación del intermediador. El Jefe de Asistencia Financiero de INDAP Regional, tendrá 5 días hábiles para subsanar los alcances identificados y remitir electrónicamente nuevamente a Agroseguros. Esta institución deberá enviar los nuevos antecedentes al intermediador con plazo del día hábil siguiente a la recepción.
11. Luego de que proceda la contratación de las coberturas de precio, Agroseguros será el responsable de generar un resumen de la contratación por usuario con un plazo de 7 días hábiles, que enviará por medio electrónico a profesional de INDAP central, en dicho resumen debe señalar, la identificación de cada uno de los contratantes, la

cantidad de quintales, hectáreas, precio strike, tasa, fecha de contratación y expiración de la vigencia de la opción PUT.

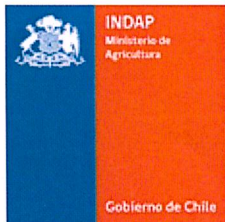
12. Con respecto a la documentación física, una vez que sean recepcionados los documentos por parte por profesional de división de Asistencia Financiera de INDAP Central, se deberán conservar en su poder los siguientes documentos, declaración jurada simple de compromiso de siembra; carnet de identidad; comprobante de depósito.. El resto de los documentos tendrán que ser despachados con un plazo de 3 días hábiles hacia Agroseguros, el cual deberá remitir con un plazo de 3 días hábiles al Intermediador.
13. Una vez que esté firmado el contrato físico por parte del Intermediador, Agroseguros debe enviarlo físicamente a profesional de división de Asistencia Financiera de INDAP Nivel Central, en donde se custodiará dicho documento hasta la expiración de la vigencia de la cobertura.
14. Una vez que el comité técnico defina el momento para la liquidación de la opción PUT y en caso de que exista compensación, Agroseguros es responsable de que el intermediador en un período de 30 días hábiles efectúe la compensación, a través de vale vistas, emitidos para cada uno de los usuarios beneficiarios.
15. Agroseguros deberá informar electrónicamente tanto a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional como a profesional de Asistencia de INDAP central, en un período máximo de dos días hábiles desde emitidos los vale vistas, con el objeto de avisar a los beneficiarios. Posteriormente en forma semanal Agroseguros deberá indicar el estado en que se encuentran cada uno de los vale vistas emitidos, especificando si estos se encuentran retirados y cobrados, disponibles o caducados para los usuarios beneficiarios.
16. En caso de no existir compensación, INDAP Central tendrá un plazo de 5 días hábiles, luego de expirada la vigencia de la cobertura de precios para enviar carta explicativa a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, quienes deberán hacer llegar a los jefes de área para que sean distribuidas a los usuarios que contrataron la cobertura de precios.

2. IMPÚTESE el gasto que origine el presente Convenio por \$35.000.000.- treinta y cinco millones de pesos, al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 421, Asesoría para Comercialización del presupuesto vigente del año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DPTO DE GESTION Y SOPORT; AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

COBERTURA DE PRECIOS EN TRIGO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP,

COMITÉ AGROSEGUROS

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN - CORFO



En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2019, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente "INDAP"; la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, RUT N° [REDACTED], representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **PABLO TERRAZAS LAGOS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "CORFO" o "Corporación", y el Comité **AGROSEGUROS**, RUT N° [REDACTED] dependiente de la CORFO, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **RICARDO PRADO CUEVAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 377, oficina 707, comuna de Santiago, Región Metropolitana; todos los anteriores en adelante denominada conjuntamente "las partes", vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:



Handwritten signature.

CONSIDERANDO

- a) Que CORFO es un órgano de la Administración del Estado, que se relaciona con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que está a cargo de apoyar el emprendimiento, la innovación y la competitividad en el país, junto con fortalecer el capital humano y las capacidades tecnológicas.
- b) Que Agroseguros es un Comité de aquellos a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO, habiéndosele delegado el conocimiento y resolución de las materias consignadas en la Resolución N° 79, de 25 de mayo de 2016, de CORFO, que



Handwritten signature.



ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.911, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.855, de 2014, que fijó normas de funcionamiento del Comité, la que fue modificada por la Resolución (A) N° 24, de 2019, de CORFO - Agroseguros, y se aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse.



c) Que, por Resolución N° 01, de 25 de julio de 2016, del Director Ejecutivo de Agroseguros, se ejecutó el Acuerdo N° 917, de 2016, de su Consejo Directivo, que aprobó nuevas normas reglamentarias para el otorgamiento del subsidio general, y aprobó el Reglamento por el cual deberá regirse el otorgamiento del señalado subsidio general. Dicha Resolución fue tomada razón por la Contraloría General de la República el 23 de agosto de 2016.



d) Que, el objeto de Agroseguros es desarrollar, promover, difundir y administrar herramientas para la gestión de los riesgos de la actividad silvoagropecuaria que enfrentan los productores agrícolas, dentro de la política «global de seguros que impulsa el Ministerio de Agricultura, así como otras entidades públicas y privadas, y administrar los programas de subsidios y/o apoyo que los anteriores determinen o convengan en establecer para el cofinanciamiento de las primas de seguros y demás instrumentos de cobertura, contra pérdidas o daños ocasionados a las producciones agrícolas, pecuarias o forestales, así como a las instalaciones y/o sistemas productivos asociados a dichas producciones, derivadas de fenómenos climáticos, eventos de la naturaleza, accidentes y enfermedades del ganado; como también frente a las fluctuaciones de precios de productos agrícolas, tipo de cambio asociado a los mismos y demás eventualidades de caso fortuito que puedan causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados, contratados por productores agrícolas, con compañías de seguros e instituciones intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio.



e) Que, en el reglamento para el otorgamiento del subsidio general de Agroseguros se establece, como parte del subsidio general, el cofinanciamiento a la prima de contratos de cobertura de precios y tipos de cambio que contraten los beneficiarios directamente, para hacer frente a las fluctuaciones del mercado, con Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios.

f) Que, por su parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene por objeto promover el desarrollo, económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, como asimismo su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

g) Que, para el logro de los objetivos señalados, INDAP tiene entre sus funciones el formular, coordinar y ejecutar instrumentos, de conformidad a lo señalado en el “Reglamento General para Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”, que beneficien a los pequeños productores agrícolas, beneficiarios de INDAP, generando condiciones para mejorar su calidad de vida, aumentar sus ingresos, mejorar su inserción en los mercados e incrementar su competitividad, de manera autónoma y sustentable o prestar asistencia técnica en la formulación o ejecución de dichos instrumentos, especialmente en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, comprendiendo acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

h) Que, dentro de este marco, INDAP y Agroseguros, tienen interés en promover y difundir en conjunto a los pequeños productores agrícolas, el programa de subsidio establecido en el reglamento de Agroseguros y en el Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz de INDAP, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, aprobado por Resolución Exenta N° 017974 de fecha 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones.

Paul



Paul



- 11
- i) En atención a la complejidad técnica del instrumento, que genera como consecuencia un difícil acceso de los usuarios de INDAP a este beneficio, y para proveerles de la información necesaria para tomar una decisión al respecto, las partes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Por medio del presente Convenio, Agroseguros e INDAP establecerán los mecanismos que estimen convenientes para la mejor coordinación, difusión, promoción, capacitación y asistencia técnica del programa de subsidio implementado por Agroseguros, destinado al cofinanciamiento de la prima para Contratos de Cobertura de Precios y Tipo de Cambio, en el rubro Trigo, uno de los más afectados por las fluctuaciones del mercado internacional.

Por su parte, INDAP, operará el Programa de Cobertura de Precio de Trigo, a través de Agroseguros, el que será financiado con una transferencia de recursos a este último, correspondiente al subsidio aportado por INDAP, en directo beneficio de sus usuarios.

Además, INDAP apoyará en la correcta implementación y operación del Programa.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL INTERMEDIADOR.

El Reglamento para el otorgamiento del subsidio general de Agroseguros, establece que las Instituciones Intermediadoras de contratos de cobertura de precios y de tipo de cambio, "I.C.C.", para participar en el programa de subsidio general, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con idoneidad técnica y experiencia en la intermediación de contratos de opciones, tanto sobre contratos de futuros con subyacentes agrícolas, originados y transados en plazas bursátiles nacionales o extranjeras, como de contratos de futuros sobre tipo de cambio originados y transados en el mercado cambiario formal (MCF), regulado por el Banco Central de Chile;
- II. Otorgar garantía de la adecuada prestación de sus servicios; y,
- III. Suscribir un convenio con Agroseguros para participar en el Programa y que las habilite para intermediar y contratar por cuenta de terceros coberturas de precios y/o de tipo de cambio que, cumpliendo con las condiciones indicadas en el Reglamento, le permita a "los beneficiarios" acceder al subsidio, habiendo cumplido con las normas de contratación aplicables.

En virtud de lo anterior, Agroseguros mantiene un convenio vigente con el Intermediador para la contratación de una cobertura de precios de trigo, maíz y tipo de cambio.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Cubrir un precio base o mínimo que permita al beneficiario del programa evitar una pérdida de sus ingresos frente a la variabilidad del precio internacional del trigo.
- b) Permitir por medio de la entrega de subsidios, el acceso a instrumentos financieros transados en mercados internacionales.
- c) Que el usuario pueda adquirir conocimientos del instrumento financiero "cobertura de precios", permitiéndole una mayor certeza de cómo llevar a cabo su planificación productiva.



CUARTO: REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO PARA COBERTURA DE PRECIOS.

En conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del reglamento de Agroseguros, así como sus Normas de Suscripción Temporada 2019/2020 para Cobertura de Precios Trigo y Maíz, y el numeral 5 y 6 del Programa "Cobertura de Precio de Trigo y Maíz para los pequeños productores Agrícolas y sus Organizaciones" de INDAP:

a) Los pequeños productores agrícolas, que se acojan a este subsidio, deberán contratar directamente con algunas de las Instituciones Intermediadoras, que hayan suscrito un convenio con Agroseguros para participar en este Programa.

b) Los contratos de cobertura de precios deberán consistir principalmente, en la contratación de un instrumento financiero derivado, que otorgue a su comprador el derecho, pero no la obligación, a vender su contrato sobre productos genéricos del agro a un precio preestablecido, hasta una fecha concreta y tendrán como referencia la bolsa de futuros y opciones, Chicago Mercantile Exchange (CME Group) u otras bolsas pertenecientes a la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV). Estos contratos de cobertura de precios podrán incorporar la cobertura de tipos de cambios a solicitud de INDAP, a través de la contratación de opciones PUT (opción de venta) de tipos de cambios con algunas entidades que participan del mercado cambiario formal (MCF) que regula el Banco Central de Chile.

c) Los contratos deberán estar emitidos en unidades de fomento o dólares de los Estados Unidos de América.

d) Agroseguros financiará hasta el 65% de la prima neta por cada contrato de cobertura, siempre que dicha prima se enmarque dentro de las normas de suscripción establecidas por Agroseguros, más el subsidio fijo de UF 1. El monto total del subsidio general no podrá ser superior a UF 80 por cada contrato.

e) La tasa máxima de cada Contrato de Cobertura de Trigo que considere la totalidad de los gastos y/o desembolsos que el asegurado deba incurrir para la adquisición de la cobertura será de 6% (CME + Estructuración y gastos) sobre el valor futuro del bushel contratado. En el caso de incluir cobertura de tipo de cambio la tasa máxima será de 6,5%.

f) INDAP financiará hasta el 99% de la prima neta no subsidiada por Agroseguros, con un tope que no podrá ser superior a los trescientos mil pesos por usuario. El presupuesto destinado al pago de este subsidio será un total de MM\$35 y estará sujeto a la disposición del Programa Cobertura de Precios de Trigo de INDAP en su normativa, numeral 8.5. El presupuesto señalado podrá incrementarse hasta un 50% en la medida que exista una demanda mayor a la prevista y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de INDAP. En caso de producirse esta situación se formalizará a través de una posterior modificación del presente Convenio.

g) El usuario que tenga derecho a este subsidio, deberá pagar la parte no subsidiada, de acuerdo a los montos que se determinan en el anexo 1 y depositar dicho monto de acuerdo a lo especificado en la cláusula quinta punto b.

h) El Intermediador, mediante un mandato de cobro de subsidio simple otorgado por el beneficiario, cobrará directamente a Agroseguros, el subsidio otorgado por este último y por INDAP.

i) El rendimiento máximo de producción de trigo a cubrir será de 80 quintales por hectárea.



j) En caso de que el beneficiario del Programa no cuente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, la cobertura será de un máximo de seis hectáreas.

QUINTO: COMPROMISOS DE INDAP.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos y en virtud de los requisitos y características del programa señalado, INDAP se compromete a:

a) Transferir a la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED] de CORFO, para que sean destinados al pago de subsidio, MM\$ 35 pesos. Con estos fondos, CORFO, a solicitud de Agroseguros, deberá pagar al Intermediador, el subsidio que otorga INDAP a cada uno de sus usuarios. Dicho monto estará establecido en función del costo total de la prima, el subsidio otorgado por Agroseguros y el aporte del usuario, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo N° 1.

b) Poner a disposición del Programa, una cuenta corriente en la que los usuarios depositarán la cuota agricultor que les corresponda. El agricultor deberá entregar una copia del comprobante de depósito o transferencia al Ejecutivo, el que deberá almacenar dicho documento en el expediente de cada beneficiario del Programa, el cual deberá ser remitido a la persona encargada en el Nivel Central de INDAP. Si el usuario no efectúa el aporte correspondiente al momento de solicitar la cobertura de precio, esta solicitud no será válida y se considerará como rechazada. INDAP transferirá dicha cuota mediante mandato de pago del usuario a CORFO, con el fin de que esta institución pague el copago al Intermediador.

c) En la etapa de suscripción, ser la contraparte del usuario e informar acerca del alcance del producto y los beneficios que posee, además de realizar los trámites administrativos para que él pueda contratar la cobertura de precios.

d) Aportar, a solicitud de CORFO o Agroseguros, los antecedentes que permitan demostrar la admisibilidad de los beneficiarios al Programa de Cobertura de Precios de Trigo de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 017974, de fecha 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones.

e) Será responsable de la custodia de los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y la Empresa Intermediadora, desde el momento que son recepcionados por INDAP, desde Agroseguros, de acuerdo a la cláusula sexta, letra g).

f) En la etapa de vigencia y liquidación de la opción PUT, ser el nexo con el usuario y el canal para informar acerca de la evolución y resultado de la operación.

g) Gestionar la asistencia, por parte de ejecutivos, a las capacitaciones organizadas por Agroseguros.

SEXTO: COMPROMISOS DE AGROSEGUROS Y DE CORFO.

1. COMPROMISOS DE AGROSEGUROS:

a) Determinar e informar a CORFO el monto del subsidio de INDAP y la cuota del agricultor a pagar al Intermediador con el que el Comité mantiene un convenio vigente.

b) Entregar a INDAP toda la información que necesite para promover este programa de subsidio.



HI
RUC

c) Apoyar, en la etapa de suscripción, capacitando y revisando la labor que realizan los ejecutivos de INDAP en las áreas, específicamente en El Carmen, Yungay, Chillán y San Carlos.

Division de Asistencia Financiera

d) Recabar, del Intermediador, a lo menos semanalmente, los antecedentes técnicos necesarios que permitan orientar la decisión de la liquidación de la opción asociada a este instrumento, y entregar tales antecedentes a INDAP, con la misma periodicidad con que los haya recibido del Intermediador.

Division de Administración y Finanzas

e) Preparar los antecedentes para la rendición de cuentas que CORFO deberá presentar a INDAP, que acredite la inversión de los recursos proporcionados, de todos y cada una de los contratos suscritos por los usuarios que se hagan parte del Programa de Cobertura de Precio de Trigo, mediante un archivo resumen, que contenga toda la información. Para los efectos de la rendición de cuentas a INDAP, éstas deberán efectuarse al tenor de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". No obstante lo anterior, en caso de no ejecución del 100% de los fondos transferidos a Agroseguros al 30 de diciembre del año 2020, fecha límite para la suscripción de la cobertura, este último, a través de CORFO, deberá reintegrar el saldo restante a INDAP, mediante transferencia a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, con plazo de 120 días de la fecha límite de suscripción de la Cobertura.

Subdirección Nacional

f) Presentar un Informe Técnico Final en que se liste detalladamente todas y cada una de las solicitudes de subsidio recibidas, señalando lo siguiente:

- Asesor Dirección Nacional
1. Si se suscribió contrato de cobertura de precio o no, explicitando las razones y los antecedentes fundantes en caso de que no se haya contratado la cobertura,
 2. Si se ejerció o no la opción PUT,
 3. En los casos en que se haya ejercido la opción PUT, señalar el detalle de las operaciones, haciendo alusión a cantidad de opciones ejecutadas, precios de liquidación por contrato, margen ganado, cantidad de quintales cubiertos y superficie cubierta;

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

g) Remitir a INDAP nivel central, Asistencia Financiera, en un plazo no mayor a 30 días desde la suscripción, el contrato físico con todos sus anexos, suscrito entre el usuario beneficiario y el intermediador. Para todos los efectos, este documento representará el derecho que tiene el usuario frente al intermediador, para optar a la opción PUT, transada en el mercado de commodities de la bolsa de Chicago.

h) Velar por el cabal cumplimiento de la ejecución de la operación por parte del Intermediador, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la cláusula segunda y será el responsable de ejercer el convenio vigente con la empresa Intermediadora en todas sus formas. Dicho convenio firmado entre Agroseguros y el Intermediador, formará parte integrante del presente convenio.

h) Citar, en tiempo y forma, al Comité Técnico para analizar la posibilidad de ejercer la opción de venta (PUT) y presentar al Comité Técnico los costos de la cobertura de precios con las mejores condiciones para los usuarios de INDAP.

i) Ejercer como contraparte entre el Intermediador e INDAP.



HI

j) Custodiar los contratos suscritos entre los beneficiarios del Programa y el Intermediador, desde el momento que son recepcionados por Agroseguros, remitidos por el Intermediador, hasta que sean recibidos por INDAP nivel central.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIVISION DE ASISTENCIA FINANCIERA

k) Informar a INDAP en el menor tiempo posible y de acuerdo al Anexo N °2, alcances o rechazos que pueda tener el Intermediador con la documentación de suscripción de los usuarios que imposibiliten la contratación de la cobertura de precios.

2. COMPROMISOS DE CORFO.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

a) Recibir los recursos que INDAP en cuenta corriente bancaria dispuesta a dicho efecto.

b) Administrar los recursos transferidos por INDAP, en una cuenta contable complementaria.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Sub-Dirección Nacional

c) Pagar, a solicitud de Agroseguros, el subsidio de INDAP y la cuota del agricultor al Intermediador con el que el primero mantiene un convenio vigente.

d) Reintegrar a INDAP, a solicitud de Agroseguros, el saldo no ejecutado, no invertido u observado de los recursos transferidos, en los términos contemplados la letra e) de los compromisos de Agroseguros.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Asesoría Dirección Nacional

Para el desarrollo y coordinación de este Convenio, se constituye un Comité Técnico integrado por el Director Nacional de INDAP y el Director Ejecutivo de Agroseguros, o por quien(es) éstos designen especialmente como contraparte. En todo caso, mediante comunicación escrita, que podrá ser vía correo electrónico, los primeros podrán modificar la designación de las contrapartes.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIVISION DE ASISTENCIA FINANCIERA

Al Comité Técnico le corresponderá:

- Paul
- I. Establecer la periodicidad de las sesiones de trabajo, las que podrán ser presenciales o por comunicación electrónica y de las que deberá quedar constancia en un acta.
 - II. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los términos del presente Convenio.
 - III. Analizar información de mercados y precios, proporcionada por la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios y otros, acerca del comportamiento y proyecciones de precios en los mercados de referencia del Maíz y Trigo.
 - IV. Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, oportunidad para ejercer la compra y venta de opciones PUT contratadas por los beneficiarios del Programa.
 - V. Dar orden(es) al operador, en conformidad a lo establecido en la normativa del Programa de Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para ejercer la(s) compra y venta(s) de la(s) opción(es) PUT a la o las Instituciones Intermediadoras de Contratos de Cobertura de Precios y Tipos de Cambios que intervengan.
 - VI. Analizar el Informe Técnico Final establecido en la letra f) del numeral 1. Compromisos de Agroseguros de la Cláusula Sexta, pronunciarse sobre sus
- INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIVISION DE ASISTENCIA FINANCIERA





resultados y proponer acciones a seguir respecto de situaciones especiales que pudieran detectarse.

- VII. En base a la operatoria que tenga el instrumento, podrá ajustar plazos especificados en el anexo 3.

OCTAVO: PROTOCOLO.

Las partes acuerdan que formará parte integrante del presente Convenio los Anexos N° 2 y N° 3. En el Anexo N° 2, establecen un Protocolo de Funcionamiento del Comité Técnico, para efectos de analizar el momento para contratar y ejercer la opción PUT, contratadas por los beneficiarios del Programa. En el Anexo N° 3 se establece un Protocolo de funcionamiento operativo y sus responsables.



NOVENO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en la ejecución del presente Convenio, las partes observarán las siguientes consideraciones:

- I. Las comunicaciones se harán a través del equipo de trabajo referido en la cláusula precedente.
- II. De igual modo, las partes podrán constituir grupos o comisiones técnicas para dar seguimiento a la contratación de coberturas, coordinar acciones de difusión o transferencia de sus resultados y evaluar impactos de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.
- III. Para el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y actividades que se deriven del presente Convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.



DÉCIMO: VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, será a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio las suscripciones de las Coberturas de Precios por parte de los usuarios, podrán iniciarse a partir de la fecha de la firma del presente convenio, fundados la necesidad de que la suscripción de la Cobertura de Precios se realice en el período de siembra de trigo de los usuarios. No obstante lo anterior, no podrá efectuarse ningún pago hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el Convenio.

La duración del Convenio será de un año, prorrogable automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a la contraparte de ello, con 60 días de antelación a su fecha de conclusión. No obstante, cualquier actividad que se esté desarrollando, continuará hasta su completa conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS** para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto N° 87, del Ministerio de Agricultura, del 22 de marzo del año 2018.

La personería de don **RICARDO PRADO CUEVAS** para representar a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, consta en el Reglamento aprobado por Resolución (A) N°079, de 2016, de



Handwritten signature.

la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO y en la Resolución Exenta N° 16, de 22 de marzo de 2018, de AGROSEGUROS, que ejecuta el Acuerdo N° 1.026, del Consejo Directivo del Comité, alcanzado en su centésima octogésima tercera sesión, de fecha 21 de marzo de 2018.

La personería de don **PABLO TERRAZAS LAGOS**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el artículo 23 de la Ley N° 6.640, en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y en el Decreto Supremo N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

RICARDO PRADO CUEVAS
DIRECTOR EJECUTIVO
AGROSEGUROS

PABLO TERRAZAS LAGOS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO



ANEXO 1

COSTO DEL COPAGO PARA CONTRATAR COBERTURA DE PRECIOS

El costo del copago para el agricultor estará determinado en función de su rendimiento y el número de hectáreas de trigo que contrate la cobertura. Existirán los siguientes tramos de copago de acuerdo al número de hectáreas:

1-7 hectáreas \$ 30 / qq

8-14 hectáreas \$ 45/ qq

15-40 hectáreas \$ 55/ qq

En el caso de que el usuario exceda los \$ 300.000 pesos del subsidio de INDAP, el copago del usuario para las hectáreas sucesivas estará en función del costo de la prima y el subsidio que otorgue Agroseguros.

La tabla N °1 de este anexo refleja los valores de copago que deberán pagar los usuarios al momento de contratar la cobertura de precios, según superficie y rendimiento.

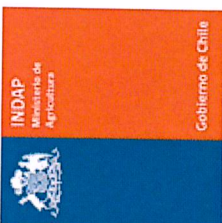


Handwritten signature



Handwritten signature





Aporte de Usuario

H	a	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
1	1.500	1.530	1.560	1.590	1.620	1.650	1.680	1.710	1.740	1.770	1.800	1.830	1.860	1.890	1.920	1.950	1.980	2.010	2.040	2.070	2.100	2.130	2.160	2.190	2.220	2.250	2.280	2.310	2.340	2.370	2.400	
2	3.000	3.060	3.120	3.180	3.240	3.300	3.360	3.420	3.480	3.540	3.600	3.660	3.720	3.780	3.840	3.900	3.960	4.020	4.080	4.140	4.200	4.260	4.320	4.380	4.440	4.500	4.560	4.620	4.680	4.740	4.800	
3	4.500	4.590	4.680	4.770	4.860	4.950	5.040	5.130	5.220	5.310	5.400	5.490	5.580	5.670	5.760	5.850	5.940	6.030	6.120	6.210	6.300	6.390	6.480	6.570	6.660	6.750	6.840	6.930	7.020	7.110	7.200	
4	6.000	6.120	6.240	6.360	6.480	6.600	6.720	6.840	6.960	7.080	7.200	7.320	7.440	7.560	7.680	7.800	7.920	8.040	8.160	8.280	8.400	8.520	8.640	8.760	8.880	9.000	9.120	9.240	9.360	9.480	9.600	
5	7.500	7.650	7.800	7.950	8.100	8.250	8.400	8.550	8.700	8.850	9.000	9.150	9.300	9.450	9.600	9.750	9.900	10.050	10.200	10.350	10.500	10.650	10.800	10.950	11.100	11.250	11.400	11.550	11.700	11.850	12.000	
6	9.000	9.180	9.360	9.540	9.720	9.900	10.080	10.260	10.440	10.620	10.800	10.980	11.160	11.340	11.520	11.700	11.880	12.060	12.240	12.420	12.600	12.780	12.960	13.140	13.320	13.500	13.680	13.860	14.040	14.220	14.400	
7	10.500	10.710	10.920	11.130	11.340	11.550	11.760	11.970	12.180	12.390	12.600	12.810	13.020	13.230	13.440	13.650	13.860	14.070	14.280	14.490	14.700	14.910	15.120	15.330	15.540	15.750	15.960	16.170	16.380	16.590	16.800	
8	12.750	13.000	13.260	13.510	13.770	14.020	14.280	14.530	14.790	15.040	15.300	15.550	15.810	16.060	16.320	16.570	16.830	17.080	17.340	17.590	17.850	18.100	18.360	18.610	18.870	19.120	19.380	19.630	19.890	20.140	20.400	
9	15.000	15.300	15.600	15.900	16.200	16.500	16.800	17.100	17.400	17.700	18.000	18.300	18.600	18.900	19.200	19.500	19.800	20.100	20.400	20.700	21.000	21.300	21.600	21.900	22.200	22.500	22.800	23.100	23.400	23.700	24.000	
1	17.250	17.590	17.940	18.280	18.630	18.970	19.320	19.660	20.010	20.350	20.700	21.040	21.390	21.730	22.080	22.420	22.770	23.110	23.460	23.800	24.150	24.490	24.840	25.180	25.530	25.870	26.220	26.560	26.910	27.250	27.600	
2	19.500	19.890	20.280	20.670	21.060	21.450	21.840	22.230	22.620	23.010	23.400	23.790	24.180	24.570	24.960	25.350	25.740	26.130	26.520	26.910	27.300	27.690	28.080	28.470	28.860	29.250	29.640	30.030	30.420	30.810	31.200	
3	21.750	22.180	22.620	23.050	23.490	23.920	24.360	24.790	25.230	25.660	26.100	26.530	26.970	27.400	27.840	28.270	28.710	29.140	29.580	30.010	30.450	30.880	31.320	31.750	32.190	32.620	33.060	33.490	33.930	34.360	34.800	
4	24.000	24.480	24.960	25.440	25.920	26.400	26.880	27.360	27.840	28.320	28.800	29.280	29.760	30.240	30.720	31.200	31.680	32.160	32.640	33.120	33.600	34.080	34.560	35.040	35.520	36.000	36.480	36.960	37.440	37.920	38.400	
5	26.250	26.770	27.300	27.820	28.350	28.870	29.400	29.920	30.450	30.970	31.500	32.020	32.550	33.070	33.600	34.120	34.650	35.170	35.700	36.220	36.750	37.270	37.800	38.320	38.850	39.370	39.900	40.420	40.940	41.470	41.990	
6	34.500	35.190	35.880	36.570	37.260	37.950	38.640	39.330	40.020	40.710	41.400	42.090	42.780	43.470	44.160	44.850	45.540	46.230	46.920	47.610	48.300	48.990	49.680	50.370	51.060	51.750	52.440	53.130	53.820	54.510	55.200	
7	37.250	37.990	38.740	39.480	40.220	40.960	41.700	42.440	43.180	43.920	44.660	45.400	46.140	46.880	47.620	48.360	49.100	49.840	50.580	51.320	52.060	52.800	53.540	54.280	55.020	55.760	56.500	57.240	57.980	58.720	59.460	
8	41.110	41.850	42.590	43.330	44.070	44.810	45.550	46.290	47.030	47.770	48.510	49.250	49.990	50.730	51.470	52.210	52.950	53.690	54.430	55.170	55.910	56.650	57.390	58.130	58.870	59.610	60.350	61.090	61.830	62.570	63.310	
9	60.540	61.310	62.080	62.850	63.620	64.390	65.160	65.930	66.700	67.470	68.240	69.010	69.780	70.550	71.320	72.090	72.860	73.630	74.400	75.170	75.940	76.710	77.480	78.250	79.020	79.790	80.560	81.330	82.100	82.870	83.640	
0	79.970	80.840	81.710	82.580	83.450	84.320	85.190	86.060	86.930	87.800	88.670	89.540	90.410	91.280	92.150	93.020	93.890	94.760	95.630	96.500	97.370	98.240	99.110	99.980	100.850	101.720	102.590	103.460	104.330	105.200	106.070	
1	118.180	119.330	120.480	121.630	122.780	123.930	125.080	126.230	127.380	128.530	129.680	130.830	131.980	133.130	134.280	135.430	136.580	137.730	138.880	140.030	141.180	142.330	143.480	144.630	145.780	146.930	148.080	149.230	150.380	151.530	152.680	
2	157.660	159.030	160.400	161.770	163.140	164.510	165.880	167.250	168.620	170.000	171.370	172.740	174.110	175.480	176.850	178.220	179.590	180.960	182.330	183.700	185.070	186.440	187.810	189.180	190.550	191.920	193.290	194.660	196.030	197.400	198.770	
3	177.110	178.730	180.350	181.970	183.590	185.210	186.830	188.450	190.070	191.690	193.310	194.930	196.550	198.170	199.790	201.410	203.030	204.650	206.270	207.890	209.510	211.130	212.750	214.370	215.990	217.610	219.230	220.850	222.470	224.090	225.710	
4	215.990	217.860	219.730	221.600	223.470	225.340	227.210	229.080	230.950	232.820	234.690	236.560	238.430	240.300	242.170	244.040	245.910	247.780	249.650	251.520	253.390	255.260	257.130	259.000	260.870	262.740	264.610	266.480	268.350	270.220	272.090	
5	246.660	248.770	250.880	252.990	255.100	257.210	259.320	261.430	263.540	265.650	267.760	269.870	271.980	274.090	276.200	278.310	280.420	282.530	284.640	286.750	288.860	290.970	293.080	295.190	297.300	299.410	301.520	303.630	305.740	307.850	309.960	
6	285.330	287.680	290.030	292.380	294.730	297.080	299.430	301.780	304.130	306.480	308.830	311.180	313.530	315.880	318.230	320.580	322.930	325.280	327.630	329.980	332.330	334.680	337.030	339.380	341.730	344.080	346.430	348.780	351.130	353.480	355.830	
7	325.330	327.930	330.530	333.130	335.730	338.330	340.930	343.530	346.130	348.730	351.330	353.930	356.530	359.130	361.730	364.330	366.930	369.530	372.130	374.730	377.330	379.930	382.530	385.130	387.730	390.330	392.930	395.530	398.130	400.730	403.330	
8	372.660	375.430	378.200	380.970	383.740	386.510	389.280	392.050	394.820	397.590	400.360	403.130	405.900	408.670	411.440	414.210	416.980	419.750	422.520	425.290	428.060	430.830	433.600	436.370	439.140	441.910	444.680	447.450	450.220	452.990	455.760	
9	426.660	429.630	432.600	435.570	438.540	441.510	444.480	447.450	450.420	453.390	456.360	459.330	462.300	465.270	468.240	471.210	474.180	477.150	480.120	483.090	486.060	489.030	492.000	494.970	497.940	500.910	503.880	506.850	509.820	512.790	515.760	



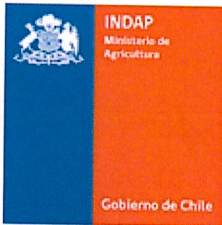
[Handwritten signature]

3	254.8	266.4	278.1	289.7	301.4	313.1	324.7	336.4	348.0	359.7	371.3	383.0	394.6	406.3	418.0	429.6	441.3	452.9	464.6	476.2	487.9	499.6	511.2	522.9	534.5	546.2	557.8	569.5	581.1	592.8	604.5
0	19	75	31	88	44	01	57	13	70	26	82	39	95	52	08	64	21	77	33	90	46	02	59	15	72	28	84	41	97	53	10
3	274.2	286.2	298.3	310.3	322.4	334.4	346.5	358.5	370.6	382.6	394.6	406.7	418.7	430.8	442.8	454.9	466.9	479.0	491.0	503.0	515.1	527.1	539.2	551.2	563.3	575.3	587.4	599.4	611.5	623.5	635.5
1	46	91	36	81	26	71	15	60	05	50	95	40	85	30	75	20	65	10	54	99	44	89	34	79	24	69	14	59	04	49	94
3	293.6	306.1	318.5	330.9	343.4	355.8	368.2	380.7	393.1	405.5	418.0	430.4	442.8	455.3	467.7	480.1	492.6	505.0	517.4	529.9	542.3	554.7	567.2	579.6	592.0	604.5	616.9	629.3	641.8	654.2	666.6
2	73	07	40	74	07	41	74	07	41	74	08	41	75	08	42	75	09	42	76	09	43	76	09	43	77	10	43	77	10	44	77
3	313.1	325.9	338.7	351.5	364.3	377.2	390.0	402.8	415.6	428.4	441.3	454.1	466.9	479.7	492.6	505.4	518.2	531.0	543.8	556.7	569.5	582.3	595.1	608.0	620.8	633.6	646.4	659.2	672.1	684.9	697.7
3	01	23	45	67	89	11	33	55	77	99	21	43	65	87	09	31	53	75	97	19	41	63	85	07	29	51	73	95	17	39	61
3	332.5	345.7	358.9	372.1	385.3	398.5	411.7	425.0	438.2	451.4	464.6	477.8	491.0	504.2	517.4	530.6	543.8	557.1	570.3	583.5	596.7	609.9	623.1	636.3	649.5	662.7	676.0	689.2	702.4	715.6	728.8
4	28	38	49	59	70	81	91	02	12	23	33	44	54	65	76	86	97	07	18	28	39	49	60	71	81	92	02	13	23	34	44
3	351.9	365.5	379.1	392.7	406.3	419.9	433.5	447.1	460.7	474.3	487.9	501.5	515.1	528.7	542.3	555.9	569.5	583.1	596.7	610.3	623.9	637.5	651.1	664.7	678.3	691.9	705.5	719.1	732.7	746.3	759.9
3	55	54	53	52	52	51	50	49	48	47	46	45	44	43	42	41	40	39	38	37	36	35	34	33	32	31	30	29	28	27	26
3	374.3	385.3	399.3	413.3	427.3	441.3	455.3	469.2	483.2	497.2	511.2	525.2	539.2	553.2	567.2	581.1	595.1	609.1	623.1	637.1	651.1	665.1	679.1	693.0	707.0	721.0	735.0	749.0	763.0	777.0	791.0
6	82	70	58	45	33	21	08	96	84	71	59	47	34	22	09	97	85	72	60	48	35	23	11	98	86	74	61	49	37	24	12
3	390.8	405.1	419.5	433.9	448.3	462.6	477.0	491.4	505.8	520.1	534.5	548.9	563.3	577.7	592.0	606.4	620.8	635.2	649.5	663.9	678.3	692.7	707.0	721.4	735.8	750.2	764.5	778.9	793.3	807.7	822.0
7	10	86	62	38	14	91	67	43	19	95	72	48	24	00	76	52	28	04	80	56	32	08	84	60	36	12	88	64	40	16	92
3	410.2	425.0	439.7	454.5	469.2	484.0	498.8	513.5	528.3	543.1	557.8	572.6	587.4	602.1	616.9	631.7	646.4	661.2	676.0	690.7	705.5	720.2	735.0	749.8	764.5	779.3	794.1	808.8	823.6	838.4	853.1
8	37	02	66	31	96	61	25	90	55	20	84	49	14	79	43	08	73	38	02	67	32	96	61	26	91	55	20	85	50	14	79
3	429.6	444.8	459.9	475.1	490.2	505.4	520.5	535.7	550.8	566.0	581.1	596.3	611.5	626.6	641.8	656.9	672.1	687.2	702.4	717.5	732.7	747.8	763.0	778.1	793.3	808.4	823.6	838.8	853.9	869.1	884.2
9	64	18	71	24	77	31	84	37	91	44	97	50	04	57	10	64	17	70	23	77	30	83	37	90	43	96	50	03	56	10	63
4	449.0	464.6	480.1	495.7	511.2	526.8	542.3	557.8	573.4	588.9	604.5	620.0	635.5	651.1	666.6	682.2	697.7	713.3	728.8	744.3	759.9	775.4	791.0	806.5	822.0	837.6	853.1	868.7	884.2	899.8	915.3
0	92	33	75	17	59	01	43	84	26	68	10	52	94	35	77	19	61	03	44	86	28	70	12	54	95	37	79	21	63	05	46



Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



ANEXO 2

PROTOCOLO FUNCIONAMIENTO COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN VENTA OPCIÓN PUT

En consideración al numeral 4.4 del programa Cobertura de Precios de Trigo y Maíz, para estos efectos, el Comité Técnico deberá estar integrado por un máximo de 4 representantes, dos elegidos por el Director Nacional de INDAP, y el resto por el Director Ejecutivo de Agroseguros, según sea el caso.

Un criterio que deberá tener en cuenta el Comité Técnico es que la contratación y ejecución deben guardar relación con el período de producción del cultivo de trigo, la opción preferentemente se contratará en el mes de noviembre, y se liquidará entre enero y febrero, período que corresponde la cosecha de trigo.

Dicho Comité Técnico, tendrá entre sus funciones

- Realizar un análisis y proponer mejoras acerca de la operatoria del instrumento desde la suscripción hasta finalizado el proceso de liquidación.
- Ponderar y/o proponer, en base a la información disponible, el momento para ejercer la contratación y la venta de las Opciones PUT de los beneficiarios del programa.

Para cumplir con los objetivos antes descritos, el Comité Técnico se reunirá para analizar la información disponible en las siguientes situaciones:

- El día hábil siguiente a que finalice el proceso de suscripción por parte de los usuarios.
- Al menos mensualmente, finalizado el proceso de contratación de las coberturas de precios por parte del intermediador,
- En el caso que el diferencial entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike (precio de ejercicio de la opción PUT) es a lo menos igual al costo total de la prima de contratación. En virtud de lo anterior, si las proyecciones de precios internacionales del mercado de referencia, el Comité resuelve no ejecutar la venta, se establecerá una periodicidad mayor en las siguientes reuniones del Comité de modo de dar seguimiento al comportamiento del precio strike.
- Si al momento de restar 30 días del plazo establecido para el vencimiento del contrato y no dándose la situación del punto anterior, y el diferencial entre el precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en el contrato y el precio strike es a lo menos igual al copago de la prima contratadas por los beneficiarios del programa



JFJ

Al momento de evaluar y/o proponer la ejecución de la venta de Opciones PUT, el Comité Técnico tendrá en consideración los siguientes antecedentes:

- Precio del activo subyacente (precio futuro) establecido en los contratos.
- Precio strike informado por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).
- Costo de la prima total de contratación de la cobertura.
- Copago de la prima de costo del contratante beneficiario del subsidio.
- Proyecciones de precios futuros y spot en mercado internacional de referencia, según información proporcionada por el Intermediador de Contratos de Cobertura (I.C.C.).



Para llevar a cabo la contratación y ejecución de la opción PUT, se requerirá el voto favorable de a lo menos tres de los miembros del Comité Técnico, el cual se deberá dejar constancia en las Acta suscrita y firmada por los miembros del Comité Técnico, en cada una de las sesiones.

En caso de no lograr obtener dicha mayoría, el Director Ejecutivo de Agroseguros, tendrá el voto dirimente.

Pang



fu





ANEXO 3

PROTOCOLO OPERATIVO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE COBERTURAS PUT

1. Usuario debe acercarse a su agencia de área de INDAP y solicitar el acceso al programa Cobertura de Precios Trigo y Maíz, aprobado por resolución N° 017974 del 28/02/2019
2. Ejecutivo evalúa los aspectos de admisibilidad del programa Cobertura de Precios de Trigo. En caso de ser positiva la admisibilidad, el usuario firma los documentos requeridos y el ejecutivo chequea que se hayan suscritos correctamente todos los documentos.
3. Usuario debe realizar transferencia o depósito en Banco Estado, en la cuenta n° [REDACTED] correspondiente al copago especificado en el anexo n°1. Una vez concluida esta etapa debe entregar el certificado del depósito bancario o comprobante de transferencia al ejecutivo de INDAP.
4. El Ejecutivo de INDAP debe escanear los documentos firmados por el usuario y enviarlos por mail al Jefe de Asistencia Financiera de dirección regional, coberturaentrigo@indap.cl. El tiempo máximo del envío por medio electrónico será el día hábil siguiente al cual se suscriben los documentos. Tendrá un plazo de 4 días hábiles para enviar los documentos físicos al Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional y deberá conservar una copia en la carpeta del agricultor de los siguientes documentos, declaración jurada simple de compromiso de siembra; carnet de identidad; comprobante de depósito; mandato transferencia de subsidio, pago agricultor y ejercicio de opción PUT
5. El Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional, revisa que todos los documentos digitales recibidos de manera electrónica, se hayan suscrito correctamente y que no existan problemas de legibilidad y vigencia principalmente. En caso de existir conformidad, enviará dicha documentación digital a más tardar el día hábil siguiente a Agroseguros, al mail cobertura@agrosegueros.gob.cl. En caso de presentar problemas con la revisión de la documentación digital, el Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional, debe avisar el día hábil subsiguiente de la recepción, al área correspondiente para subsanar los problemas identificados, el plazo que tiene el ejecutivo de área es de 5 días hábiles para remitir nuevamente a la dirección regional la documentación corregida, quienes deberán continuar con el proceso descrito anteriormente
6. Paralelamente el Jefe de Asistencia Financiera de la dirección regional de INDAP, una vez que reciba los documentos físicos, debe enviarlos dentro de un plazo de 3 días hábiles a INDAP nivel central.
7. Agroseguros al recibir el correo electrónico de INDAP regional, con la documentación digital de suscripción adjunta, debe enviar por el mismo medio, una notificación al Jefe de Asistencia Financiera Regional, coberturaentrigo@indap.cl y profesional de Asistencia Financiera Nivel Central, coberturaentrigosantiago@indap.cl, acusando recibo. El plazo máximo será el día hábil siguiente a la recepción de la documentación.
8. Agroseguros tendrá un plazo de dos días hábiles para revisar la documentación digital, y en caso de estar conforme debe enviar la documentación por mail al intermediador financiero con copia a profesional de Asistencia Financiera de Nivel central de INDAP, coberturaentrigosantiago@indap.cl. En caso de existir



Paul



pen





JFA



Acus



pe

algún reparo, Agroseguros debe enviar vía electrónica las observaciones a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, quienes deben subsanar en un plazo no mayor a los 5 días hábiles y continuar de acuerdo al punto 5 descrito en este procedimiento.

9. El intermediador financiero una vez recibida la documentación, debe notificar vía electrónica la recepción de la misma, tanto a Agroseguros como a profesional de división de Asistencia Financiera de INDAP nivel Central, coberturaentrigosantiago@indap.cl. Para esto el Intermediador debe confirmar recepción por medio electrónico, en caso de no existir dicha notificación, Agroseguros debe gestionar que se cumpla el proceso.
10. El intermediador financiero valida en un plazo de tres días hábiles la documentación digital. Debe existir una notificación tanto a Agroseguros como a profesional de la división de Asistencia Financiera de INDAP nivel central, coberturaentrigosantiago@indap.cl. en los casos en que sea aceptada o presente algún reparo cada una de las operaciones. En caso de ser aceptada, prosigue el proceso de contratación de la opción PUT. En caso de ser rechazada, Agroseguros debe enviar por medio electrónico a profesional de la división de Asistencia Financiera INDAP Central, y al Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, los antecedentes, con plazo máximo el día hábil siguiente de la notificación del intermediador. El Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, tendrá 5 días hábiles para subsanar los alcances identificados y remitir electrónicamente nuevamente a Agroseguros. Esta institución deberá enviar los nuevos antecedentes al intermediador con plazo del día hábil siguiente a la recepción.
11. Luego de que proceda la contratación de las coberturas de precio, Agroseguros será el responsable de generar un resumen de la contratación por usuario con un plazo de 7 días hábiles, que enviará por medio electrónico a profesional de INDAP central, en dicho resumen debe señalar, la identificación de cada uno de los contratantes, la cantidad de quintales, hectáreas, precio strike, tasa, fecha de contratación y expiración de la vigencia de la opción PUT.
12. Con respecto a la documentación física, una vez que sean recepcionados los documentos por parte por profesional de división de Asistencia Financiera de INDAP Central, se deberán conservar en su poder los siguientes documentos, declaración jurada simple de compromiso de siembra; carnet de identidad; comprobante de depósito.. El resto de los documentos tendrán que ser despachados con un plazo de 3 días hábiles hacia Agroseguros, el cual deberá remitir con un plazo de 3 días hábiles al Intermediador.
13. Una vez que esté firmado el contrato físico por parte del Intermediador, Agroseguros debe enviarlo físicamente a profesional de división de Asistencia Financiera de INDAP Nivel Central, en donde se custodiará dicho documento hasta la expiración de la vigencia de la cobertura.
14. Una vez que el comité técnico defina el momento para la liquidación de la opción PUT y en caso de que exista compensación, Agroseguros es responsable de que el intermediador en un período de 30 días hábiles efectúe la compensación, a través de vale vistas, emitidos para cada uno de los usuarios beneficiarios.
15. Agroseguros deberá informar electrónicamente tanto a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional como a profesional de Asistencia de INDAP central, en un período máximo de dos días hábiles desde emitidos los vale vistas, con el objeto de avisar a los beneficiarios. Posteriormente en forma semanal Agroseguros deberá indicar el estado en que se encuentran cada uno



de los vale vistas emitidos, especificando si estos se encuentran retirados y cobrados, disponibles o caducados para los usuarios beneficiarios.

16. En caso de no existir compensación, INDAP Central tendrá un plazo de 5 días hábiles, luego de expirada la vigencia de la cobertura de precios para enviar carta explicativa a Jefe de Asistencia Financiera de INDAP Regional, quienes deberán hacer llegar a los jefes de área para que sean distribuidas a los usuarios que contrataron la cobertura de precios.

Jff



Purs



Al



Al

